

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul***

#### **OEA (Corte IDH):**

- **Corte Interamericana celebró el 136 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebró el 136 Período Ordinario de Sesiones que se realizó desde el 24 de agosto al 3 de septiembre de 2020. En atención a la situación de pandemia que se está viviendo por el COVID-19, durante este Período la Corte sesionó en forma virtual, a fin de deliberar sentencias, dictar resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia, conocer diversas cuestiones relacionadas con medidas provisionales y tratar diferentes asuntos administrativos. **I. Sentencias.** La Corte deliberó los siguientes casos contenciosos: **a) Caso Urrutia Labreaux Vs. Chile.** El caso se relaciona con las alegadas violaciones de derechos humanos en el marco del proceso disciplinario que habría culminado con una sanción de censura, después reducida a amonestación privada, en contra del Juez Daniel Urrutia Laubreaux presuntamente por remitir un trabajo académico a la Corte Suprema de Justicia, criticando sus actuaciones durante el régimen militar chileno. Se alegó que el Estado presuntamente habría violado los derechos a conocer previa y detalladamente la acusación formulada y de tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa porque, según manifestó, la presunta víctima no fue notificada de que se le había iniciado un proceso disciplinario, las razones del mismo o las causales que pudo haber infringido con su conducta. **b) Caso Acosta Martínez y Otros Vs. Argentina.** El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la presunta detención y posterior muerte del señor Jose Delfín Acosta, ocurridas el 5 de abril de 1996. El señor Acosta era afrodescendiente y de nacionalidad uruguaya. Se alega su detención fue ilegal, arbitraria y discriminatoria. Asimismo, se argumenta que toda vez que la muerte y lesiones del señor Acosta ocurrieron bajo custodia del Estado, debe presumirse su responsabilidad internacional. De igual manera, se arguye que las autoridades estatales no le prestaron el auxilio inmediato a la presunta víctima que hubiera requerido al momento de la detención, ni actuaron de manera de salvaguardar su integridad física y su vida, a pesar de su posición especial de garante de las personas detenidas. Por todo ello, se alude que el Estado violó los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal e igualdad y no discriminación, en perjuicio de José Delfín Acosta. **c) Caso Fernández Prieto y Otro Vs. Argentina.** El presente caso se relaciona con las presuntas detenciones ilegales y arbitrarias en perjuicio de los señores Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro en mayo de 1992 y enero de 1998, respectivamente, por parte de agentes de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y la Policía Federal Argentina. Se alega que ambas detenciones se habrían realizado sin una orden judicial y sin estado de flagrancia, así como que en ninguno de estos casos se estableció de manera detallada, en la documentación policial respectiva, cuáles fueron los elementos objetivos que dieron lugar a un grado de sospecha razonable en la comisión de un delito. Se argumenta que en el caso del señor Fernández Prieto existía una falta de explicación absoluta, mientras que en el

caso del señor Tumbeiro la explicación estaba relacionada con un supuesto “estado de nerviosismo” e “inconsistencia” entre la vestimenta y los objetos que llevaba consigo con la zona en la cual se encontraba, argumentos que no serían suficientes para justificar la sospecha de la comisión de un delito. **II. Solicitud de Opinión Consultiva sobre el alcance de las obligaciones de los Estados en materia de garantías a la libertad sindical, su relación con otros derechos y aplicación desde una perspectiva de género, presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.** La Corte IDH escuchó las observaciones de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). **III. Diligencias de casos en trámite.** Se desarrollaron diligencias para escuchar testimonios de presuntas víctimas en los siguientes casos en trámite: Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela (1 declaración); Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela (2 declaraciones). **IV. Resoluciones dictadas sobre supervisión de cumplimiento de sentencia o solicitudes de medidas provisionales.** La Corte dictó resoluciones sobre supervisión de cumplimiento de sentencia y solicitudes de medidas provisionales en los siguientes casos: Caso Villamizar Durán y otros Vs. Colombia. Caso Tenorio Roca y otros Vs. Perú. Caso Luna López Vs. Honduras. Caso Ruiz Fuentes y otra Vs. Guatemala. Casos Comunidades Garífunas de Triunfo de La Cruz y Punta Piedra Vs. Honduras. Caso de la Masacre De Pueblo Bello, Caso De Las Masacres De Ituango y Caso Valle Jaramillo y Otros Vs. Colombia. Caso Molina Theissen Vs. Guatemala. Caso Galindo Cárdenas y otros Vs. Perú. **V. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como de cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas sentencias e implementación de medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de casos, opiniones consultivas y asuntos de carácter administrativo. \*\*\* La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

### **Guatemala (AP):**

- **Muere magistrado de la Corte de Constitucionalidad tras padecer COVID-19.** El magistrado y ex presidente de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, Bonerge Amilcar Mejía Orellana, falleció el sábado tras casi un mes de padecer coronavirus, se informó. La vocera de ese órgano, Fernanda Morales, confirmó el fallecimiento del magistrado, de 61 años, quien —según dijo— había dado negativo en la última prueba que le realizaron recientemente. Morales no especificó las causas de su muerte. Mejía Orellana, junto a los jueces de esa institución Francisco de Mata, Gloria Porras y Neftalí Aldana, recibían ataques y habían sido denunciados por sus fallos en contra de empresarios, jueces, magistrados y políticos acusados de corrupción. Recientemente, la Corte Suprema de Justicia y el Congreso del país tramitaron la solicitud hecha por un abogado para que esos magistrados perdieran su inmunidad y fueran investigados por presuntamente sobrepasar la ley al ordenar la elección de magistrados honrados. El vicepresidente Guillermo Castillo lamentó el fallecimiento, al igual que el abogado colombiano y ex titular de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), Iván Velásquez. “Mi gratitud con el magistrado Bonerge Mejía”, dijo Velásquez en un mensaje en las redes sociales. “Sabía que actuar correctamente le generaría una feroz persecución y, con esa convicción, sacrificó su tranquilidad. Algunos canallas celebrarán hoy la muerte que la mayoría de guatemaltecos lamenta. Paz en su tumba!” El presidente Alejandro Giammattei también se sumó a lamentar la muerte del juez constitucional, al igual que Diego García Sayán, relator especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, lamentó el deceso de Mejía Orellana, a quien catalogó un “magistrado de firmes convicciones democráticas”. De acuerdo con el Ministerio de Salud de Guatemala, el país centroamericano registraba 77.481 contagios y 2.845 fallecidos por COVID-19.

### **Panamá (Metro Libre):**

- **Corte Suprema declara no viable advertencia de ilegalidad presentada por KLM.** La Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró no viable la advertencia de ilegalidad interpuesta por la firma forense De Castro & Robles, en representación de K.L.M., luego que se iniciará un proceso de investigación por presuntamente brindar el servicio de mantenimiento de aeronaves a terceros, sin estar certificada. En el fallo dado por los magistrados Cecilio Cedalise Riquelme, Efrén Tello y Carlos Alberto Vargas, explica que “ante la ausencia de una norma que se estima infringida no es posible confrontar el contenido de los numerales 10 de los artículos 73 y 77 ya mencionados, con alguna disposición y así verificar, si las alegaciones vertidas por la actora son o no acertadas y así proceder a declarar su ilegalidad. Todo lo expuesto, conduce a este Tribunal a declarar no viable la presente advertencia de ilegalidad, y así pasamos a decretarlo”. Supuestamente, KLM ha

estado dándole mantenimiento a la flota de compañías como: Air France, Lufthansa, Turkish Airlines y Air Europa. Se conoció que la Compañía Real Holandesa de Aviación S.A. supuestamente no se encuentra autorizada oficialmente en Panamá para ofrecer el servicio a otras flotas y los empresarios afectados han colocado las denuncias correspondientes y hay una investigación en curso desde el 2016 por este caso. A pesar de esto, la Autoridad de Aeronáutica Civil, de manera provisional, prorrogó la autorización correspondiente a KLM, en virtud de la advertencia de inconstitucionalidad y de ilegalidad, que presentó en el 2018, contra normas del Reglamento que regulan la aviación en Panamá. Advierten que, de no ser certificados oficialmente, a la Autoridad de Aeronáutica Civil le corresponderá en los próximos días actuar en derecho y ordenar la suspensión inmediata de los servicios de mantenimiento a terceros, que se brindan en Panamá.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Consejo de Estado expide protocolo de retorno gradual y parcial al lugar de trabajo.** Con el propósito de dar continuidad a las medidas de bioseguridad y prestación eficiente del servicio de justicia, el Consejo de Estado expidió la Circular 009 con un protocolo de retorno gradual y parcial al lugar de trabajo. En tal sentido, reitera e implementa algunas medidas complementarias para retornar a los puestos habituales de trabajo, en consideración al número máximo autorizado de funcionarios y empleados, así como de usuarios externos que puedan admitirse o hacer presencia en las diferentes unidades funcionales adscritas al Consejo de Estado. **Algunas medidas adoptadas son las siguientes:** 1. En la medida de lo posible, y de acuerdo con las instrucciones del titular del despacho o jefe inmediato, los empleados continuarán prestando sus servicios laborales personales bajo la modalidad de trabajo en casa, para lo cual se servirán de todas las plataformas o medios electrónicos oficiales a su disposición. Además, deberán observar las recomendaciones dadas en materia de prevención y mitigación de riesgos en salud en casa. 2. Por razones estrictamente del servicio o por necesidades del mismo resulta indispensable la asistencia personal de algunos servidores a las sedes judiciales de esta corporación a partir del 1° de septiembre del 2020, particularmente a las secretarías de las salas y secciones y otras áreas transversales, con miras al cumplimiento de ciertos deberes funcionales o al desarrollo de actividades de asistencia, soporte o apoyo logístico institucional. 3. El regreso a las sedes judiciales se hará de manera parcial y gradual de conformidad con las directrices que se vayan impartiendo y en la medida en que se tengan reportes oficiales actualizados de las autoridades sanitarias que permitan el retorno. 4. El aforo o capacidad de personas en cada unidad funcional o dependencia no podrá superar, en ningún caso, el 20% del personal adscrito al área de trabajo respectiva. En este evento se les solicita a funcionarios y empleados reportar con antelación su asistencia presencial a las instalaciones en la aplicación web, con el fin de evitar aglomeraciones y una exposición a un posible contagio. 5. Los jefes inmediatos o quienes hagan sus veces establecerán, de acuerdo con un plan de labores o tareas diseñado, horarios flexibles y turnos diferenciados de trabajo por días, con el fin de hacer una rotación permanente del personal que hará labores presenciales. 6. En tanto no se supere el estado de emergencia sanitaria, según dictamen de las autoridades respectivas, las personas adultas mayores o que padecen de alguna enfermedad de alto riesgo (diabetes, hipertensión arterial, ACV, VIH, cáncer, EPOC u otra considerada así) o madres gestantes o en lactancia continuarán prestando sus servicios laborales bajo la modalidad de trabajo en casa. 7. Prohibir el ingreso a las instalaciones del palacio, sin excepción alguna, a vendedores en general o menores de edad. 8. Reportar a la Secretaría General de esta corporación si se encuentra contagiado por el virus o alguno de sus familiares o en caso de presentar alguno de sus síntomas.
- **Últimas decisiones de la Corte Constitucional sobre los decretos de emergencia.** La Sala Plena virtual de la Corte Constitucional sigue su revisión, a partir del control automático de la constitucionalidad, de toda la normativa expedida por el Gobierno Nacional relacionada con el estado de emergencia y la pandemia del coronavirus. En efecto, se estudió, en primer lugar, el Decreto 688 del 2020, con el cual se establece, de manera transitoria, la tasa de interés moratoria que regirá hasta el 30 de noviembre del 2020 para el pago de las obligaciones administradas por la Dian y las obligaciones relacionadas con el Sistema General de la Protección Social, que son objeto de verificación por parte de la UGPP. Además, se extendió el plazo para las terminaciones, conciliaciones y facilidades de pago. Según la norma, la tasa de interés moratorio establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario será liquidada diariamente al equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificada por la Superintendencia Financiera. En efecto, la corporación judicial informó su exequibilidad, pues la normativa se ajustó plenamente al ordenamiento jurídico superior. La magistrada Cristina Pardo presentó su salvamento parcial de voto. Igualmente, ocupó la atención de los magistrados de este alto tribunal el Decreto 808, el cual busca que las operadoras de juegos de suerte y azar, de lotería tradicional o de billetes y los operadores concesionarios de apuestas permanentes puedan ofrecer al público incentivos

con cobro del premio inmediato en dinero y/o especie, los cuales podrán ser comercializados de forma independiente del juego de lotería tradicional de billetes o de apuestas permanentes. Vale decir que los incentivos son una modalidad autónoma de juego que no forman parte de la venta de lotería, en virtud de lo cual no serán objeto del impuesto de loterías foráneas y sobre premios de loterías (artículo 48 de la Ley 643 del 2001). La normativa fue declarada constitucional por casi todos los magistrados, a excepción de Antonio José Lizarazo, que no estuvo de acuerdo con la decisión. Sus colegas Gloria Ortiz Delgado y Diana Fajardo Rivera se reservaron la posibilidad de aclarar su voto. Finalmente, se respaldó el Decreto 812, en el cual se creó el registro social de hogares y la plataforma de transferencias monetarias, con el fin de atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica, en el marco del estado de emergencia económica causada por la pandemia del coronavirus (covid-19). De acuerdo con la norma, el Departamento Nacional de Planeación creará, administrará e implementará el mencionado registro, con el fin de validar y actualizar la información socioeconómica de las personas y hogares, a través del uso de registros administrativos y de caracterización de la población, para identificar los criterios de focalización, elegibilidad y permanencia de los beneficiarios de los programas sociales y subsidios del Gobierno Nacional y de las entidades territoriales. Según ha trascendido en el alto tribunal, el decreto legislativo cumplió con todos y cada uno de los requisitos que establece la Carta Política para su expedición. Solo la togada Diana Fajardo Rivera no estuvo de acuerdo con la decisión y la tesis planteada por sus compañeros de sala.

### **Uruguay (El País):**

- **Caso Gelman: SCJ ratifica condena a Gavazzo, Arab, Vázquez, Silveira y Medina.** La Suprema Corte de Justicia (SCJ) decidió ratificar la condena de los militares retirados José Nino Gavazzo, José Ricardo Arab, Gilberto Vázquez, Jorge Silveira y el policía Ricardo José Medina por el asesinato de la ciudadana argentina María Claudia García Irureta Goyena de Gelman, de acuerdo a lo que informó este sábado El Observador y confirmó El País. El fiscal especializado en Crímenes de Lesa Humanidad Ricardo Perciballe dijo a El País que ayer le notificaron la sentencia de la SCJ y que, con esta decisión, queda firme la sentencia de 30 años de penitenciaría para los militares retirados y el ex policía por este asesinato. En marzo de 2017 la jueza Marcela Vargas había condenado a estos cinco hombres a 30 años de penitenciaría por el delito de homicidio muy especialmente agravado de García Irureta Goyena de Gelman. Un Tribunal de Apelaciones ratificó la condena un año después. La decisión fue apelada por las defensas de los acusados, motivo por el cual la SCJ intervino. El caso Gelman fue mencionado por Gilberto Vázquez cuando se lo sometió a un Tribunal de Honor en 2006, cuyas actas fueron divulgadas públicamente por primera vez días atrás. "Acá el Ejército me está mandando preso por las cosas que hice. Yo tuve que ver con el caso Soba, estuve prácticamente dos años trabajando en Argentina, tengo que ver con el segundo vuelo, con el primer vuelo, con casi todas las cosas que pasaron allá, menos la Gelman, esas porquerías no las hubiera permitido de ninguna manera. No hubiera permitido de ninguna manera esa porquería", expresó Vázquez, según se recoge en el acta N°10 a la que accedió El País. En abril del año pasado, cuando se conocieron las actas de otro Tribunal de Honor, también se hizo referencia a García Irureta Goyena de Gelman por parte de otro de los militares retirados cuya condena ahora ratificó la SCJ: Jorge "Pajarito" Silveira. En mayo de 2018 dijo ante el Tribunal de Honor que en 2005 comenzó a trabajar para encontrar los restos de la argentina, ya que le habían dicho que si daba "los huesitos del caso Gelman" se "arreglaba todo el tema de los Derechos Humanos". "Bueno...cuando....cuando nos dicen que si damos los huesitos del caso Gelman se arregla todo el tema de los Derechos Humanos... empiezo a trabajar, a tratar de ver quién... quién tenía los huesitos de Gelman, quién tenía que ver con los huesitos de Gelman. Nadie nos decía nada y teníamos un dato que Arab podía saber algo", relató Silveira. Silveira contó que, estando ya preso, habló con el entonces comandante en jefe del Ejército Ángel Bertolotti y le pidió que "arreglara" la situación porque ni él ni el coronel retirado Ernesto Ramos estaban involucrados con la desaparición de Gelman: pero el general dijo que había hablado con el entonces presidente Tabaré Vázquez (durante su primer mandato, 2005-2010) y que éste había dicho "que lo pruebe la Justicia". "Y no, evidentemente que en la Justicia no pude probar nada", añadió en la declaración ante el Tribunal de Honor. García Irureta Goyena de Gelman fue secuestrada en Buenos Aires en agosto de 1976, cuando estaba embarazada de siete meses. Su esposo, Marcelo Gelman Schubaroff, que había sido detenido junto a ella fue asesinado tras padecer torturas en el centro de detención clandestino conocido como "Automotores Orletti". La mujer fue trasladada a Montevideo en un avión de la Fuerza Aérea Uruguaya en octubre de 1976, de acuerdo a lo que detalla su perfil en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Fue alojada en la sede del Sistema de Información de Defensa (SID). Dio a luz en el Hospital Militar y luego volvió al SID. Se supone que sobre finales de 1976 la trasladaron al Batallón de Infantería N°14 donde fue asesinada. Hasta hoy se desconoce dónde están sus restos. García Irureta Goyena de Gelman era nuera del poeta argentino Juan Gelman. En marzo de

2000 el entonces presidente Jorge Batlle le comunicó que habían hallado a su nieta, que había nacido en cautiverio en Montevideo 24 años antes. "Podrán imaginarse lo que significa esto para cualquier ser humano. Yo mismo puedo sentirlo, soy abuelo", dijo Gelman en ese momento acerca de su nieta, Macarena Gelman (adoptó luego el apellido de su padre biológico).

### **Venezuela (TSJ):**

- **Presidente del TSJ informa que fue diagnosticado con COVID-19.** El presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), magistrado Maikel Moreno, informa al país que luego de las pruebas médicas respectivas fue diagnosticado con Covid-19, por lo cual se encuentra cumpliendo el respectivo aislamiento, así como los cuidados necesarios para superar la infección viral. La Máxima Autoridad del Poder Judicial venezolano expresó que se encuentra en buenas condiciones generales, cumpliendo de manera rigurosa con las recomendaciones médicas del caso, pero aseguró que en la medida de lo posible se mantendrá atento para continuar garantizando a las ciudadanas y ciudadanos el óptimo funcionamiento de la administración de justicia en todo el territorio nacional, al igual que el acceso a la justicia y el debido proceso, tal y como lo establece la Constitución y leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, el magistrado Maikel Moreno aprovechó la ocasión para agradecer y reconocer la gran labor de todas y todos los servidores judiciales, quienes con las debidas medidas de bioseguridad y precaución que ordenan las seis resoluciones aprobadas por la Sala Plena del TSJ, se han mantenido trabajando con profesionalismo y responsabilidad en todo el territorio nacional garantizando el derecho humano al acceso a la justicia.

### **Estados Unidos (AP/RT):**

- **Juez federal ordena reanudar emisión de visas de diversidad.** Un juez federal ordenó al gobierno del presidente Donald Trump que reanude la emisión de visas de diversidad a inmigrantes de países poco representados en Estados Unidos, revirtiendo parcialmente un congelamiento relacionado con la pandemia a una amplia gama de visas de inmigrantes y temporales. Estados Unidos emite anualmente 55.000 visas a ciudadanos de países con baja representación en territorio estadounidense, muchos de ellos de África. Esas personas son elegidas entre millones de solicitantes mediante una lotería. Los ganadores que no sean sometidos a un proceso de indagación para tarjetas de residencia en los consulados estadounidenses pierden sus lugares si no cuentan con sus visas para el 30 de septiembre del año en que fueron elegidos. El Departamento de Estado había emitido unas 12.000 visas de diversidad correspondientes a la lotería de 2020 cuando Trump anunció el congelamiento en abril, dejando a unos 43.000 ganadores a la espera, indicó el juez federal de distrito Amit Mehta. "Para ser claros, no hay un requisito legal de que toda visa de diversidad disponible sea emitida cada año", escribió Mehta en viernes en su fallo de 85 páginas en Washington. "Pero eso no significa que el Departamento de Estado pueda realmente extinguir el programa de diversidad para un año determinado simplemente sentándose sobre sus manos y dejando que venzan todas las solicitudes pendientes de visas de diversidad". Mehta, quien fue asignado por el entonces presidente Barack Obama, rechazó las peticiones de que adoptara una decisión similar en otras categorías de visa canceladas, entre ellas las destinadas a muchos miembros de la familia, las H-1B para empleados de alta tecnología y las H-2B para trabajadores estacionales. Desde hace tiempo, Trump ha intentado eliminar la lotería de visas de diversidad asegurando que ofrece "lo peor de lo peor". Mehta justificó su orden bajo el argumento de que las demoras no son razonables y dejó claro que estaba en desacuerdo con las caracterizaciones del mandatario. "Los ganadores en la lotería de las visas de diversidad son personas que han venido a esta nación, como millones antes, en busca de una vida mejor para ellos y sus familias, y para ir tras el Sueño Americano", escribió. "Esas personas no merecen ser caricaturizadas como delincuentes comunes, ni ser utilizados como cuña política". Trump impuso el congelamiento de las visas hasta finales de este año, al considerar la medida como una manera para proteger los empleos estadounidenses de las pérdidas económicas causadas por la pandemia. El Departamento de Justicia no había respondido el sábado a una petición de declaraciones sobre el asunto. El juez indicó al gobierno que "emprenda esfuerzos de buena fe... para procesar y asignar de manera expedita" las visas de diversidad de 2020, pero se abstuvo de ampliar la fecha límite del 30 de septiembre. El juez programó una audiencia para el 25 de septiembre a fin de considerar medidas adicionales. Los abogados de los solicitantes de las visas acogieron la orden, pero manifestaron su desacuerdo de que otras categorías de visa fueran rechazadas. "Los solicitantes de visa de diversidad pueden finalmente exhalar hoy", dijo Karen Tumlin, directora de la organización Justice Action Center. "La lotería de visas de diversidad ha permitido una diversificación sustancial de la inmigración legal, en especial la procedente de África, y estamos agradecidos de que la corte la esté protegiendo".

- **Jueza federal prohíbe a la Administración Trump detener a niños migrantes en hoteles antes de expulsarlos.** Una jueza federal de EE.UU. [ha ordenado](#) a la Administración Trump que ponga fin a la práctica de retener a niños migrantes en habitaciones de hotel antes de expulsarlos sumariamente del país, en virtud de una restricción fronteriza sin precedentes a causa de la pandemia de coronavirus. [La jueza Dolly Gee del Tribunal de Distrito de EE.UU. en Los Ángeles dictaminó que los menores detenidos en estos hoteles tienen derecho a las protecciones legales consagradas en el Acuerdo de Resolución de Flores de 1997, que limita el tiempo y las condiciones en las que los funcionarios estadounidenses pueden detener a niños inmigrantes.](#) En este sentido, destacó que el uso de hoteles con fines de detención viola el acuerdo, porque las ubicaciones carecen de suficiente supervisión, licencias estatales para retener a menores y estándares para el cuidado de niños pequeños. Además, los menores han tenido que lidiar con un proceso "lamentablemente inadecuado" para buscar la ayuda de abogados, a quienes se les ha prohibido entrar en los hoteles, agregó la jueza, citando declaraciones de defensores que sostienen que tenían dificultades para llegar a los niños detenidos. El Departamento de Seguridad Nacional debe dejar de colocar a menores en hoteles y transferirlos a instalaciones autorizadas antes del 15 de septiembre, declaró Gee, argumentando que las condiciones en los hoteles "no son lo suficientemente seguras y no tienen suficientemente en cuenta la vulnerabilidad de los menores no acompañados en detención". La orden se aplica a los menores no acompañados y a los niños detenidos con familiares, y proporciona una excepción para las estadías de una a dos noches mientras los menores están en tránsito o antes de vuelos. Más de 600 niños detenidos. Desde el pasado mes de marzo, contratistas privados que trabajan para el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) han estado deteniendo en un sistema de hoteles a cientos de niños que llegan a la frontera sin sus padres o tutores legales. Los niños son luego enviados rápidamente de regreso a sus países de origen sin poder acceder al sistema de inmigración de la nación en virtud de una orden de pandemia de coronavirus. El Gobierno también ha estado deteniendo en hoteles a algunos niños con sus padres. Según documentos judiciales, al 31 de julio, al menos 660 niños habían sido detenidos en hoteles por ICE, de los que 577 eran menores inmigrantes no acompañados. Los abogados han apodado estos hoteles "sitios negros" debido a lo difícil que es obtener información sobre los inmigrantes una vez que ingresan en el sistema. La nueva orden no impide que la Administración Trump continúe expulsando rápidamente a los niños inmigrantes a sus países de origen, y se espera que la práctica continúe.

### **España (La Vanguardia):**

- **El Presidente del TS critica ante el Rey la “seria anomalía” por el bloqueo de la renovación del Poder Judicial.** El presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Carlos Lesmes, ha aprovechado su discurso durante la apertura del año judicial para lanzar una agria crítica a los principales partidos políticos por tener bloqueada la renovación del órgano de los jueces, en funciones desde hace dos años. [“El año pasado, ya vencido el mandato del actual CGPJ y por lo tanto en prórroga de mis funciones, pronuncié por segunda vez unas palabras de despedida que no imaginé tener que reproducir de nuevo este año, pero la renovación de la institución sigue sin producirse pese a que la venimos reclamando insistentemente”,](#) ha indicado al inicio de su discurso ante el rey Felipe VI. [“Este retraso representa una seria anomalía. Es la propia Constitución la que fija en cinco años la duración del mandato de cada Consejo, por lo que me veo en la obligación de exhortar nuevamente a los poderes públicos concernidos a renovar la institución sin mayores dilaciones”,](#) ha reclamado. No obstante, Lesmes ha defendido su labor durante este tiempo que se encuentra en funciones, ante las críticas de algunos sectores por continuar aprobando, principalmente, nombramientos de jueces y magistrados. De hecho, durante un tiempo, el órgano que regula a los jueces paralizó tales nombramientos para forzar a que el PP y PSOE se pusieran de acuerdo para nombrar un nuevo Consejo. Ante la falta de entendimiento, se reactivaron los nombramientos para evitar la paralización de la Justicia. “Conviene recordar también que el órgano de gobierno de los jueces tiene asignadas por esa misma Constitución unas muy relevantes funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario, funciones que son permanentes y de debido cumplimiento, de manera que deben seguir desarrollándose con normalidad, porque lo contrario sería incumplir la propia norma fundamental, con grave quebranto para la Justicia española, a la que dañaría una paralización institucional mantenida en el tiempo, en un momento en el que debe afrontar unos retos enormes”, ha advertido el presidente del Supremo, ante las presidentas del Congreso y del Senado, Meritxell Batet y Pilar Llop; y el jefe de la oposición, Pablo Casado. **“Mayor claridad” ante el coronavirus.** Lesmes, en su supuesto último discurso, también ha advertido al poder legislativo la necesidad de revisar las normas a la hora de restringir ciertas libertades para frenar la pandemia por coronavirus. [Pide una “mayor claridad normativa” de los decretos aprobados por las distintas administraciones, que después deben ser revisadas judicialmente.](#) En estas últimas semanas, se

han producido ciertos choques entre las normativas de distintas comunidades autónomas y su revisión en sede judicial, como por ejemplo el cierre de locales o la prohibición de fumar en el exterior. Por eso, el todavía presidente del alto tribunal considera que es necesaria "una mejor delimitación" de la ratificación judicial de esas medidas cuando son tomadas en razón de la legalidad ordinaria. "Si tal claridad normativa siempre es deseable, hemos de reclamarla con mayor intensidad cuando se trata de medidas que, si bien es cierto que resultan necesarias para combatir la pandemia, no es menos cierto que afectan directamente al ejercicio de nuestros derechos más básicos", ha añadido. Así, advierte que "las competencias extraordinarias asumidas durante la vigencia de los estados excepcionales por los poderes públicos, con ser extraordinarias, en modo alguno escapan al control inherente a todo Estado de Derecho". A su juicio, la pandemia ha puesto en evidencia "las debilidades de nuestro sistema judicial y procesa" y por eso aboga por un cambio legislativo para digitalizar y agilizar definitivamente la justicia. "Las dificultades han sido muchas, las carencias enormes y los nuevos retos monumentales, pero la profesionalidad y compromiso de nuestros jueces y magistrados sigue siendo una garantía para hacerles frente. Su actuación nos demuestra que no hay, ni habrá, situación de excepcionalidad que quede al margen de la legalidad". "Normalidad institucional" del Procés. Durante la apertura del año judicial también ha intervenido la fiscal general del Estado, Dolores Delgado que ha ofrecido datos de memoria anual de la Fiscalía. Así, ha explicado que la sentencia del procés y todo su proceso judicial ante el desafío independentista ha sido un "ejemplo de normalidad institucional y compromiso con el deber y la legalidad". Entre los datos que ha ofrecido, Delgado ha indicado que las investigaciones por terrorismo de la Fiscalía de la Audiencia Nacional aumentaron en 2019 respecto del año anterior. "Ello es consecuencia del incremento de las investigaciones y la respuesta punitiva frente al conocido como 'terrorismo yihadista', cuyo fanatismo revela la indudable gravedad de su amenaza". Respecto de la violencia de género, en 2019 también se produjo un repunte en la cifra de mujeres fallecidas a manos de sus parejas o ex parejas, 59 en 2019 frente a las 51 del año pasado, de las cuales, solo 15 habían formulado denuncia previamente.

### **Francia (RFI):**

- **Facebook bloquea la señal del francés incurable que decidió retransmitir su muerte.** Un francés de 57 años, aquejado de una enfermedad incurable y al que se le negó el suicidio asistido, decidió dejarse morir en directo en Facebook pero la red social bloqueó el sábado la difusión del video de su agonía. Alain Cocq, con una enfermedad rara que afecta a la circulación sanguínea, sin nombre y muy dolorosa, había anunciado el viernes poco después de medianoche que dejaba de tratarse, alimentarse e hidratarse. "El camino del alivio empieza y, créanme, estoy feliz", declaró este habitante de Dijon en su cuenta de Facebook. "Sé que los días que me esperan serán difíciles pero tomé mi decisión y estoy sereno", agregó este activista por una "muerte digna", que con este gesto pretendía denunciar las carencias de la ley sobre el final de la vida en Francia. La red social bloqueó el sábado a mediodía la difusión del video. "Aunque respetamos su decisión de querer atraer la atención sobre esta compleja cuestión, en base a los consejos de expertos hemos tomado medidas para impedir la difusión en directo en la cuenta de Alain, pues nuestras normas no permiten la representación de intentos de suicidio", declaró el sábado a la AFP un portavoz de Facebook. "Facebook me bloquea la difusión video hasta el 8 de septiembre", declaró Cocq en su cuenta. "Juzguen ustedes mismos", escribe este hombre, dirigiéndose a quienes le apoyan antes de dar la dirección de Facebook Francia en París para "hacer saber lo que piensan de sus métodos para impedir la libertad de expresión". "Se activará un sistema alternativo en 24 horas" para difundir el video, aseguró. Vida de activismo. Alain Cocq sufre desde los 23 años una enfermedad que no tiene nombre. Se la descubrieron cuando lo operaron tras resbalar y dislocarse una rodilla. Entonces los cirujanos vieron que no fluía ni una gota de sangre. Sufría de "isquemia": "paro o insuficiencia de la circulación sanguínea en un tejido o un órgano". En los últimos años le han operado nueve veces y sus órganos están dejando de funcionar. Ya no puede ir ni en silla de ruedas y está postrado en su cama. El dolor que sufre con "descargas eléctricas cada dos o tres segundos" es insoportable, según explica. "He decidido decir basta", confesaba recientemente a la agencia de noticias francesa AFP desde su casa en Dijon. "Ya no tengo una vida digna", se lamentaba. Durante años militó por los derechos de las personas con discapacidad y por una muerte digna con giras por Francia y Europa, fue hasta el Tribunal europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y la ONU en Ginebra. Insiste en que no pide el suicidio asistido ni la eutanasia, sino una sedación paliativa profunda. Pero la ley actual francesa, ley Leonetti de 2016, no lo permite, sólo autoriza este tipo de sedación a pocas horas de una muerte certera. Cocq ha pedido ayuda incluso hasta al presidente Emmanuel Macron para que un médico le recete un barbitúrico, pero le respondió que los presidentes no están por encima de la ley. "No le puedo pedir a nadie que se salte la ley", le escribe en una carta. La eutanasia es ilegal en Francia como en la mayoría del mundo. En Europa sólo es legal en Bélgica, Luxemburgo y Holanda, en otros países se regula como eutanasia pasiva o suicidio asistido como en Suiza o Alemania. En los últimos años, enfermos incurables han mediatizado en

Francia sus casos y el derecho a morir dignamente. Vincent Humbert, tetraplégico, ciego y mudo, pedía a Jacques Chirac en 2003 su derecho a morir. En 2017, la escritora Anne Bert, enferma de esclerosis lateral amiotrófica (ELA), viajó a Bélgica antes de que su estado se deteriorara donde recibió una inyección letal.

## *De nuestros archivos:*

10 de octubre de 2007  
Francia (*Le Monde*)

**Resumen:** Francia es condenada por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos por la muerte de una persona con esquizofrenia, durante una intervención policíaca en su domicilio, en 1998. Mohamed Saoud, quien había agredido a varias personas con un revólver, fue sometido por varios agentes de la policía quienes estuvieron sobre su cuerpo durante 35 minutos, hasta que le suministraron un sedante. No obstante, poco después murió de un paro cardiorrespiratorio. Saoud había solicitado el ingreso a una clínica, pero no fue posible su admisión por “falta de espacio”. En su resolución, los magistrados de Estrasburgo recordaron que las autoridades tienen la obligación de proteger la salud de las personas detenidas. Deploraron asimismo, las técnicas de inmovilización usadas por las autoridades. Francia deberá pagar 20 mil euros a la madre, hermanas y hermanos del difunto, cuyo reclamo había sido desechado por la justicia francesa.

- **La France condamnée pour la mort d'un schizophrène.** La France a été condamnée par la Cour européenne des droits de l'homme pour la mort d'un jeune homme souffrant de troubles mentaux, lors d'une intervention policière à son domicile à Toulon où il menaçait et violentait plusieurs membres de sa famille. Les faits s'étaient déroulés le 20 novembre 1998 et plusieurs fonctionnaires avaient été blessés par Mohamed Saoud, un franco-tunisien de 26 ans qui avait fait usage d'un revolver. Le forcené avait été plaqué au sol pendant 35 minutes par les policiers pesant sur ses membres, ses épaules et ses reins en attendant qu'une équipe du Samu lui administre un calmant. Il était décédé peu après d'un arrêt cardio-respiratoire. Souffrant d'une schizophrénie qui lui valait un taux d'invalidité de 80% Mohamed Saoud avait sollicité une semaine plus tôt son admission dans une clinique qui n'avait pu l'accueillir immédiatement, faute de place. Dans leur arrêt, les juges de Strasbourg rappellent que "les autorités ont une obligation de protection de la santé des personnes détenues" ou placées en état d'arrestation et constatent une violation par Paris du "droit à la vie". S'agissant des moyens employés pour maîtriser le jeune homme, cause directe de sa mort selon les experts, la Cour "déploie qu'aucune directive précise n'ait été prise par les autorités françaises à l'égard de ce type de technique d'immobilisation". Elle condamne la France à verser 20.000 euros au titre du préjudice moral à la mère et aux frères et soeurs du défunt qui avaient été déboutés de leur plainte par la justice française, laquelle avait considéré qu'aucune faute pénale caractérisée ne pouvait être imputée aux policiers.



**TEDH: “Las autoridades tienen la obligación de proteger la salud de las personas detenidas”**

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.